

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-06-2012-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2012 de fecha 28 de junio del 2012, la solicitud de **Cesión de Uso de Área Frontal de la vivienda ubicada en la Avenida D - 48 Talara**, solicitado por el señor **LUIS GERARDO MERINO ALPISTE**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 08/01/2009 el recurrente LUIS GERARDO MERINO ALPISTE solicita la cesión en uso del área frontal del inmueble ubicado en la Av. D-48 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: Copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular, plano perimétrico, plano de ubicación, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, el informe de inspección técnica de defensa civil PR N° 000638, recibo de pago por inspección de defensa civil;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 366-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 373-03-2011-DDU-MPT, e Informe N° 123-02-2011-GAE-CATASTRO-MPT, considera procedente lo solicitado por el administrado, indicando que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Gerardo Alamo Espinoza verificando que el lateral se encuentra construido. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Avenida D, con una línea recta de 9.94 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con vivienda D-46 en una línea recta de de 4.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral de vivienda D-48 en una línea recta de 4.30 ml.
Por el Fondo	Limita con vivienda D-48 en una línea recta de 9.94 ml
Área	42.74 m2
Perímetro	28.48 ml

De considerarse Procedente el recurrente deberá cancelar la suma de S/ 589.81 nuevos soles por derecho de uso;

- Qué, mediante Informe N° 954-06-2011-OAJ-MPT de fecha 30-06-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud es presentada por el propietario de la vivienda, ubicada en la Avenida D-48 Talara y de acuerdo al TUPA de este Provincial, estas áreas son concedidas para uso de vivienda o comercio, y de la inspección ocular en el Informe N° 009-01-09-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, se ha informado que el área frontal viene siendo usada como comercio, por lo que corresponde a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Servicios Públicos, a través del personal que corresponde, procedan a verificar y requerir si cuenta con Licencia de Construcción si es que ha tramitado la Licencia de Funcionamiento del establecimiento comercial que pudiera estar funcionando, toda vez que dicha área no ha sido todavía otorgada en uso por este Provincial, para efectos de aplicar el Reglamento de Multas y sanciones.
Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica remite todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Que, mediante Carta N° 52-07-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial informa que en Sesiones de Concejo anteriores y en la Sesión de Concejo de fecha 30/06/2011, se delibero el tema de áreas laterales frontales, sobre todo los solicitados en cesión en uso, acordándose que para estos trámites la Gerencia de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la inspección inicial para la cual fue concebida estas áreas libres. Teniendo en cuenta lo anterior se devuelve el expediente para un nuevo análisis más amplio y exhaustivo con aplicación de todas las normas de urbanismo y edificaciones. Además se agregan a este Expediente otro Informe emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano relacionados a las solicitudes de áreas frontales;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 1087-08-2011-GDT-MPT teniendo como referencia el Informe N° 1589-08-11-SGDU-MPT suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que a esta fecha no existen razones técnicas para dejar de usar estas áreas que originalmente se dejaron como áreas de retiro para un posible ampliación de las Avenidas. Sin embargo como se puede apreciar las avenidas todas ya están construidas en su planificación original y no existe posibilidad ni razón alguna para una posible ampliación de vía. Si se tiene en cuenta con áreas útiles libres para construir nuevas viviendas o locales comerciales, se hizo necesario desde hace 30 años atrás y con el estudio efectuado con Ing. de PETROPERU, al uso de las áreas laterales y frontales de la ciudad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informes N° 1593-08-2011-SGDU-MPT manifiesta que las áreas frontales especialmente en las Avenidas de Talara están siendo usadas en un 98%, en la mayoría con construcciones techadas, muchas de ellas sin tener el uso del área frontal, por lo que años atrás, se consideró que los propietarios deberían solicitar el uso antes de efectuar una construcción y por esta razón, se encuentra en el TUPA vigente este procedimiento y, se ha venido otorgando inclusive en este Gobierno Municipal, por lo que no se puede negar el derecho que tiene todo ciudadano a la igualdad de trato. A la fecha no existen razones técnicas para dejar de usar estas áreas que originalmente se dejaron como áreas de retiro para una posible ampliación de las avenidas. Sin embargo como se puede apreciar las avenidas todas ya están construidas en su planificación original y no existe posibilidad ni razón alguna para una posible ampliación de vía. Se debe tener en cuenta que el Reglamento Nacional de Construcciones prevenía un área libre, a nivel general, sin embargo también se indica que cada Provincia podría adecuar mediante Disposiciones Técnicas especiales, a la realidad de su circunscripción, y en este caso Talara es una ciudad diferente a las demás de la República, pues como se sabe, en la zona urbana de Talara todas las viviendas tienen más de un frente, 17% tiene 2 frentes y un 83% tienen 3 frentes. Lamentablemente en ninguno de los instrumentos administrativos se tomó en cuenta esta situación y no se determinaron disposiciones técnicas adecuadas a esta realidad, ni se ejecutó un Reglamento Provincial sin embargo, como se puede apreciar la mayoría de viviendas en las avenidas usa esta área frontal solo existe un pequeño porcentaje que se mantiene en estado original. Por lo tanto no existe ningún impedimento ni técnico ni legal para negar el derecho del ciudadano solicitante;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 45-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos regresar el expediente del señor Luis Gerardo Merino Alpiste a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, para su revisión y verificar deuda pendiente de pago;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta,

SE ACUERDA:

1. **REGRESE** a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el expediente presentado por el señor **LUIS GERARDO MERINO ALPISTE**, sobre Cesión en Uso de Área Frontal ubicada en la **Av. Bolognesi D - 48** Talara, para su revisión correspondiente.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE **ROGELIO R. TRÉLLES SAAVEDRA.**
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGT -SGN -TALARA -Regidores -UTIC -Archivo. SRHCH/ana s.

